



**EL COLEGIO  
DE SONORA**

**BASES PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN  
DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA**

Aprobado por la Junta de Coordinación el 19 de octubre de 2022

## Exposición de Motivos

Las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen una función de gran relevancia en la sociedad que las alberga. Además de cumplir con su principal encomienda de preparar a sus alumnos para desarrollarse dentro del campo laboral, las IES tienen el compromiso de tratar de mejorar las condiciones de la comunidad en la que están insertas. Por dicho motivo, el trabajo de vinculación es de suma importancia para cualquier institución, ya que, a través de los enlaces establecidos con los diversos sectores, se pueden generar beneficios tanto para la institución como para la comunidad. En este sentido, el establecimiento de Programas de Educación Continua (PEC) responde al compromiso de vinculación y divulgación científica de la investigación realizada en El Colegio y otras instituciones de docencia e investigación social.

En el Marco de Vinculación de El Colegio de Sonora, aprobado por la Junta de Coordinación el 16 febrero de 2022, en su cuarto objetivo se establece: “Brindar servicios de educación continua dirigidos al diseño e impartición de cursos, seminarios y talleres a la sociedad sonorenses y público en general o por solicitud de algunos de los sectores”. De este modo, con el presente documento se pretende establecer las bases con las cuales alcanzar este objetivo señalado del Marco de Vinculación.

El Colegio de Sonora (EL COLSON), tiene una larga trayectoria de programas educativos de vinculación con la comunidad y sociedad del Noroeste de México, como, por ejemplo, talleres de colaboración binacional dirigido a diversas instituciones nacionales e internacionales, cursos que se han impartido a instituciones gubernamentales como al sector salud, al Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a organismos operadores de agua, etc.

El presente documento se divide en seis apartados. El primero de ellos define y establece las modalidades de los PEC. El segundo establece los mecanismos para la formulación de solicitudes internas de PEC y el procedimiento para su aprobación. El tercer apartado corresponde a los aspectos organizativos de un PEC. En el cuarto apartado se contempla lo correspondiente al registro y emisión de las constancias académicas. El quinto apartado es sobre los cursos de actualización ofertados por la Coordinación de Posgrado. Finalmente, se muestran las disposiciones generales.

## **BASES**

### **Definiciones y modalidades**

PRIMERA: Los PEC se definen como una actividad académica cuyo objetivo es la formación curricular, actualización y obtención de conocimientos complementarios para estudiantes, profesionistas y sociedad en general que desee continuar sus estudios en temas de las Ciencias Sociales, Humanidades y disciplinas afines.

SEGUNDA: Los PEC a considerar en EL COLSON son diplomados, cursos y talleres:

- a) Diplomados. Son programas de estudios organizados en módulos de cursos estructurados a partir de un eje temático que buscan la transmisión o aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas referidas a un campo específico de conocimiento, que responda a demandas concretas. Su duración mínima es de 120 horas.
- b) Cursos. Son programas a través de los cuáles se imparten conocimientos orientados al desarrollo educativo y profesional sobre un tema específico. Su duración mínima es de 20 horas.  
En caso de requerir tomar un curso de los posgrados de EL COLSON como curso de actualización se deberá atender la base decimotercera de este documento.
- c) Talleres. Propician el aprendizaje práctico a partir de la interacción del grupo con la aportación de experiencias y conocimientos sobre el tópico. Su duración mínima es de 10 horas.

TERCERA: Los PEC podrán impartirse bajo esquemas de colaboración interinstitucional, nacionales e internacionales, que permitan la impartición conjunta de los programas y/o la doble constancia, según se defina en los acuerdos institucionales correspondientes, en el marco de las disposiciones generales establecidas en la normatividad de las instituciones involucradas.

CUARTA: La estructura de los PEC es flexible considerando lo siguiente:

- a) Los PEC serán impartidos en modalidad presencial, a distancia o híbrida. Las modalidades a distancia e híbridas serán a través de una plataforma de aprendizaje digital.
- b) Los programas presenciales podrán realizarse tanto en las instalaciones de EL COLSON, como en otras instituciones, dependiendo de lo que acuerden las partes.

## Procedimiento para la aprobación de programas

QUINTA: La propuesta debe estar integrada con la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud de registro de PEC de parte del profesor o profesora de EL COLSON.
- b) Propuesta general con el contenido del PEC: presentación, justificación, objetivos, contenido temático (en el caso de diplomados especificar módulos y cursos) y bibliografía.
- c) Asimismo, deberá especificar los requisitos de admisión, perfiles de ingreso y egreso; modalidad y lugar de impartición; duración y número de sesiones; formas de evaluación; y requisitos para la obtención de la constancia o diploma.
- d) Además, se detallará la semblanza curricular y adscripción del/la responsable del programa (profesor/a de EL COLSON), así como del equipo de apoyo, de preferencia egresados/as de EL COLSON o con posgrado.

SEXTA: La propuesta será aprobada bajo el siguiente procedimiento:

- a) Un PEC deberá ser aprobado en lo general por la Junta de Profesores/as del centro o programa al que pertenezca el/la profesor/a solicitante.
- b) Una vez aprobado, deberá registrarse ante la Dirección General Académica (DGA) para verificar que la solicitud contenga la documentación y requisitos que se estipulan en la base quinta. De faltar alguna información, se pedirá complementarla.
- c) Una vez registrada, la DGA solicitará a la o el responsable académico que presente a la Dirección General Administrativa la propuesta de administración del PEC, la cual deberá observar lo establecido en el Reglamento de Ingresos Propios.

La propuesta incluirá, si aplica, la remuneración del/la responsable de programa y equipo de apoyo. En caso de que el/la responsable obtenga remuneración económica por la impartición del PEC, la actividad no podrá ser sometida en el Programa de Becas al Desempeño Académico; en caso de que no reciba remuneración, sí podrá someterlo en dicho programa.

Asimismo, se podrán acordar esquemas de becas, siempre y cuando no se menoscabe el autofinanciamiento del programa.

- d) Finalmente, en cumplimiento del Reglamento General, la solicitud debe ser aprobada en definitiva por el Comité Académico. Con la finalidad de que EL COLSON responda de forma oportuna las solicitudes de PEC, la aprobación del Comité Académico podrá ser a través de correo electrónico en consulta coordinada por la Dirección General Académica.

SÉPTIMA: Una vez concluida una generación o un evento de un PEC, antes de emitir las constancias o diplomas, el/la responsable del programa deberá entregar a la dirección del centro o programa de investigación y a la DGA una evaluación de los resultados de éste. La evaluación de los PEC deberá contener al menos los siguientes criterios:

- a) Número de participantes que cubrieron los requisitos de egreso.
- b) Cumplimiento de los objetivos del programa.
- c) Evaluación del desempeño docente.
- d) Evaluación del desempeño de los/las participantes en los PEC.
- e) Nivel de autofinanciamiento.

La entrega de esta evaluación será requisito previo para el inicio de una nueva generación o un nuevo evento educativo.

### **Aspectos organizativos**

OCTAVA: El/la responsable del PEC, con apoyo de la dirección del centro o la coordinación de programa de investigación, será encargado/a al menos de lo siguiente:

- a) Convocar públicamente, con apoyo del Departamento de Difusión Cultural, a los interesados/as a inscribirse en los PEC. Esta convocatoria deberá contener las características del programa, periodo de inscripción, costo del diplomado, curso o taller y requisitos.
- b) Preparar el material bibliográfico.
- c) Realizar las inscripciones.
- d) Organizar y atender el desarrollo del programa.
- e) En caso de ser un programa en modalidad presencial, se deberá gestionar la disponibilidad de espacios de acuerdo a la capacidad establecida.
- f) Entregar las constancias para el caso de cursos y talleres y diplomas para el caso del diplomado.

NOVENA: Los participantes de un PEC tendrán los siguientes derechos:

- a) Contar con los materiales, orientaciones y apoyos señalados en el diseño de un PEC.
- b) Recibir la constancia o diploma correspondiente, una vez acreditado el curso.

DÉCIMA: Los participantes de un PEC tendrán obligación de:

- a) Atender las actividades conforme al calendario y horario establecidos en el PEC.
- b) Presentar las evaluaciones señaladas en el programa.
- c) Cubrir la cuota correspondiente.

## Constancias y diplomas

DÉCIMAPRIMERA: Las constancias o diplomas de los PEC serán emitidos una vez cubiertos los requisitos académicos y administrativos que correspondan, y pueden ser de tres tipos:

- a) Constancia de participación para el caso de curso y taller, debidamente firmada por el/la responsable y por la dirección de centro o programa de investigación.
- b) Diploma para el caso de diplomado, debidamente firmada por el/la responsable y por la Dirección General Académica.
- c) Cuando aplique, constancia de calificaciones, debidamente firmada por el/la responsable.

DÉCIMASEGUNDA: La constancia o diploma deberá contener la siguiente información: instituciones oferentes del programa, nombre del PEC, nombre de los/as firmantes, nombre del/la estudiante, duración en horas, fecha y lugar de expedición.

## Cursos de posgrado ofrecidos como cursos de actualización

DÉCIMATERCERA: La Coordinación de Posgrado emitirá convocatoria de los cursos de los posgrados como cursos de actualización:

- a) Los cursos que serán convocados serán los teóricos de las líneas de investigación.
- b) La convocatoria estará dirigida a investigadores/as, docentes, estudiantes de posgrado y profesionales vinculados con las ciencias sociales.
- c) La convocatoria integrará la siguiente información: cursos convocados; docentes; requisitos; programación de fechas y horarios; modalidad; costos y becas; fecha de cierre y de inscripción; y datos de contacto.

DÉCIMACUARTA: Las personas inscritas adquirirán el estatus de estudiantes externos. La Coordinación de Posgrado, con el apoyo del o la asistente del programa de posgrado respectivo, gestionará los servicios de biblioteca y cómputo para brindar acceso a la bibliografía del curso y al Portal Alumnos del posgrado.

DÉCIMAQUINTA: Los expedientes serán resguardados por Asuntos Escolares y se integrarán con la siguiente documentación: currículum vitae, fotografía digital, formato de inscripción, comprobante de pago, constancia de calificación del curso y los demás que marque la convocatoria.

DÉCIMASEXTA: Las constancias de los cursos de los posgrados de EL COLSON serán expedidas por el área de Asuntos Escolares considerando las especificaciones de la convocatoria respectiva.

### **Disposiciones generales**

DÉCIMASÉPTIMA: Los eventos educativos realizados al margen de esta normatividad no se les reconocerá valor oficial como un PEC por parte de la institución.

DÉCIMAOCCTAVA: Los proyectos de investigación pueden incluir la impartición de un curso o taller sin observar estas bases, siempre y cuando no contemplen algún tipo de ingreso económico. Para que se acrediten como Programa de Educación Continua deben cumplir con la presente normativa.

DÉCIMANOVENA: Los asuntos no previstos en estas bases y que puedan suscitarse por el diseño, organización o desarrollo de un PEC, serán resueltos por el Comité Académico.

### **Disposiciones Transitorias**

PRIMERA. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Internet de El Colegio.

SEGUNDA. Se abrogan el Reglamento de Cursos de Actualización, aprobado por el Comité Académico el 12 de junio de 1998; y el Reglamento de Diplomados, aprobado por el Comité Académico el 7 de abril de 1999.

TERCERA. Los Programas de Educación Continua aprobados al amparo del Reglamento de Cursos de Actualización, aprobado por el Comité Académico el 12 de junio de 1998; y del Reglamento de Diplomados, aprobado por el Comité Académico el 7 de abril de 1999, no requerirán una nueva aprobación en el marco de las presentes Bases para la Formulación y Aprobación de Programas Educación Continua.

CUARTA. Las generaciones de Programas de Educación Continua que se encuentren vigentes antes de la entrada en vigor de las presentes Bases para la Formulación y Aprobación de Programas Educación Continua, continuarán, hasta su conclusión, regidas por el Reglamento de Cursos de Actualización, aprobado por el Comité Académico el 12

de junio de 1998; o en su caso, por el Reglamento de Diplomados, aprobado por el Comité Académico el 7 de abril de 1999; así como con los acuerdos y demás disposiciones en los cuales se fundamentaron. Las generaciones de Programas de Educación Continua que inicien después de la entrada en vigor de las presentes Bases para la Formulación y Aprobación de Programas Educación Continua, se registrarán por éstas.

QUINTA. Las presentes Bases para la Formulación y Aprobación de Programas Educación Continua podrán ser aplicables en todo lo que les represente un beneficio mayor respecto de lo previsto en los Reglamentos que se abrogan.

SEXTA. Todas las políticas, disposiciones reglamentarias, normativas, administrativas y/o criterios, que permitan la implementación de los Programas de Educación Continua establecidos en el presente instrumento, podrán seguir aplicándose mientras no se opongan a este instrumento.

En Hermosillo, Sonora, la Junta de Coordinación de El Colegio de Sonora, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2022, aprobó las presentes Bases para la Formulación y Aprobación de Programas Educación Continua.

**Disposición Transitoria**  
**Reforma 17 de abril de 2024**

ÚNICA. La reforma al inciso d), de la Base Sexta, de las Bases para la Formulación y Aprobación de Programas de Educación Continua, entra en vigor al día siguiente de su publicación en la página institucional de El Colegio de Sonora.

**Apéndice**

Acuerdo JC/2024/02/4, 17 de abril de 2024, que reforma el inciso d), de la Base Sexta. Publicación:  
24 de abril de 2024.